



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA**

**ACUERDO No.01
(13 de marzo de 2014)**

Por medio del cual se regulan algunos derechos pecuniarios.

**EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en ejercicio de funciones y,**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la sesión de la fecha fue presentado el proyecto para el cobro de algunos derechos pecuniarios, que no han sido regulados en la Universidad.

SEGUNDO: Que después de estudiados los rubros presentados en el proyecto, fueron aprobados.

Por tanto en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Art.1º. Establecer los siguientes derechos pecuniarios: **SEMINARIO DE GRADO EN ESPECIALIZACIONES**, en los cuales no esté contemplado como componente curricular: El valor será de medio salario mínimo legal mensual vigente- medio SMLMV.

Art.2º. EXPEDICIÓN DE LOS CONTENIDOS ANALÍTICOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS: El valor a pagar será de un salario mínimo legal diario vigente-SMLDV.

Art.3º. EXÁMEN EN LA ESCUELA DE POSGRADOS PARA CERTIFICAR EL NIVEL B2 DE SEGUNDA LENGUA PARA LAS MAESTRÍAS: El valor será de un salario mínimo legal mensual vigente-SMLMV.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA


Art.4°. ALQUILER DE LOCKERS: El valor a pagar será de treinta mil pesos (\$30.000,00) semestral.

Art.5°. INASISTENCIA SIN JUSTA CAUSA A CEREMONIA PÚBLICA DE GRADO: El valor a pagar será de cincuenta mil pesos (\$50.000,00). La ceremonia privada causa un derecho pecuniario de cincuenta mil pesos (\$50.000,00).

Art.6°. Vigencia: El presente acuerdo será vigente a partir del 01 de enero del año 2015.

Dado en el salón de reuniones de los Consejos en la ciudad de Medellín, el 13 de marzo del año 2014.

Comuníquese y cúmplase:


JOAQUÍN G. BORJA ARBOLEDA.
Presidente


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General